REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ MATTOS DE CASTRO
RADICADO: 200013103005-2022-00183-00

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver la solicitud de suspensión efectuada por el Mediador de Recuperación Empresarial de la Cámara de Comercio de Valledupar, Dr. Walter Alarcón Cortes, el despacho requiere al Dr. Elberth Araujo Daza en su calidad de operador de insolvencia de la misma entidad, a efectos de que informe el estado actual de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el aquí demandado, aceptada mediante auto de fecha 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido desde el día 27 de enero de 2022, con ocasión al procedimiento de insolvencia presentado por el demandado, sin que a la fecha se haya obtenido información sobre si dicho tramite culminó.

Amén de que la nueva suspensión que se solicita es con fundamento en el tramite de recuperación empresarial formulada por el demandado, procedimiento que es opuesto al de insolvencia de persona natural no comerciante, pues el primero se deriva de la condición de comerciante y el segundo de la de no comerciante, no siendo coherente que el demandado este presentando dos procedimientos diferentes invocando también dos calidades que se contraponen entre sí, y solicitando la suspensión del proceso por ambos tramites.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. ELBERT ARAUJO DAZA, en su calidad de operador de insolvencia de la Cámara de Comercio de Valledupar, a efectos de que informe el estado actual de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el señor EDUARDO JOSE MATTOS DE CASTRO, aceptada mediante auto de fecha 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido desde el día 27 de enero de 2022, con ocasión al procedimiento de insolvencia por él comunicada, sin que a la fecha se haya obtenido información sobre si dicho trámite culminó, para lo cual se le concede el término de 05 días contados a partir de la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f157798ff6f5e8adf3394c7031425392c3fc506b089a49f09124377c91b2463**

Documento generado en 15/03/2023 05:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica